

Lanús, 03 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0077.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33, ss., y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 de este Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18; el Expte. N° T-921.603/18; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. TIMPANO Ariel Jorge, con D.N.I. N° 29.278.948, quien fija domicilio en calle 101 E/ 114 Y 116 N° 875, de la localidad de GUERNICA, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, solicita la BAJA POR VENTA del vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de inscripción inicial 22/05/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GHV439, oportunamente autorizado mediante Resolución N° 0267/18 para prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de Baja en el Servicio de Transporte Escolar, al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, motor 30819799, dominio GHV439, Licencia N° 068-0194; oportunamente autorizado mediante Resolución N° 0267 de fecha 06/04/2018.-

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante de fs. 38 del expediente T-921.603/18; fecho, vuelva a esta Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y Archívese.-

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.04 10:44:32 -03'00'

Jorge Alberto Matanic

Firmado digitalmente por Jorge Alberto Matanic
Fecha: 2021.05.03 15:18:12 -03'00'



Lanús, 03 mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0078.

VISTO;

La Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° M-937.302/2019, y

CONSIDERANDO;

Que a fs. 03, la Sra. Mónica Lidia MILITELLO, D.N.I. N° 18.410.357, solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France N° 1780;

Que por Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, se desestimó el pedido de corte del ejemplar de plátano ubicado en la calle Anatole France N° 1780, del Partido de Lanús, se autorizó al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado precedente, y se autorizó a la solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero con las especificaciones allí dispuestas;

Que con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario en el Considerando de la Resolución, por el cual se transcribieron datos que no pertenecerían al titular de las actuaciones, entendiéndose que correspondería sustituir el mismo;

Que, así las cosas, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 411/2020, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Sustitúyase el Considerando de la Resolución N° 411 de fecha 12 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MILITELLO Mónica Lidia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar

de plátano, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas las que han provocado el levantamiento de baldosas;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;”

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.03
14:50:04 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0079.

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° P-001833; el Acta de infracción N° P-001833; la presentación realizada por el Sr. Gabriel GONZÁLEZ, DNI 27.087.614; el Expediente N° 2000-92603-D-2021; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Concédase al señor GONZÁLEZ Gabriel, DNI 27.087.614, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del moto vehículo, dominio 971DVU y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que asciende a la suma de pesos veintiséis mil novecientos treinta y tres con veintitrés centavos (\$26.933,23) incluidos los intereses aplicados según Decreto N° 745/2018; valor de capital determinado en Unidades Fijas, establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma de pesos siete mil quinientos setenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$7.579,78) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3°: El saldo de pesos diecinueve mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$19.353,45), se cancelará en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil ochocientos setenta con sesenta y nueve centavos (\$3.870,69); venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de

vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4°: Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2°, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5°: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, vuelva a esta Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.05
10:10:45 -03'00'

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 394.857; el Acta de infracción N° M-205.181; la presentación realizada por el Sr. CASTELLANOS Juan Osvaldo, DNI 24.767.351; el Expediente N° 945.172-C-2020; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018,

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Concédase al señor CASTELLANOS Juan Osvaldo, DNI 24.767.351, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del moto vehículo, dominio 407LGP y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis con treinta y nueve centavos (\$92.646,39), incluidos los intereses según Decreto N° 745/2018; valor de capital determinado en Unidades Fijas, establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma de pesos veinticuatro mil setecientos veintiocho con treinta y nueve centavos (\$24.728,39) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3°: El saldo de pesos sesenta y siete mil con novecientos dieciocho (\$67.918,00). Se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seis mil setecientos noventa y uno con ochenta (\$6.791,80), venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo,

deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4°: Se suspende durante la tramitación que implica la presente resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2°, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5°: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, vuelva a esta Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.05
10:11:24 -03'00'

LANUS, 04 MAY 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Norma Ramona OCHONGA, Legajo N° 22612/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), a la agente Norma Ramona OCHONGA, Legajo N° 22612/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius".-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:18:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:05:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 27/04/2021 16:43:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/04/2021 12:12:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:11:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rony Matías ALVAREZ NUÑEZ, Legajo N° 27201/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Arte – Artes Visuales), al agente Rony Matías ALVAREZ NUÑEZ, Legajo N° 27201/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:05:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 27/04/2021 16:43:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/04/2021 12:12:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:11:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 04 MAY 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Alberto Sebastián RIOS, Legajo N° 26116/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Alberto Sebastián RIOS, Legajo N° 26116/6, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:16:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/04/2021 11:05:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 27/04/2021 16:36:00hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/04/2021 12:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:11:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0084.

VISTO

El expediente N° F-939.804/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 3273 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. FERNANDEZ Liliana Elisabet, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Palmera, en estado fitosanitario bueno, el cual está ubicado debajo de la línea de cableado eléctrico, empujándolo hacia arriba y que podría producir daños mayores;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Palmera, ubicado en la calle Dr. Melo N° 3273 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:27:37 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0085.

VISTO

El expediente N° J-934.754/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro N° 4816 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. JUAREZ Gabriela Macarena, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, inclinado hacia el domicilio, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Manuel Castro N° 4816 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:28:13 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0086.

VISTO

El expediente N° L-934.485/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rio de Janeiro N° 1839 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. LOPEZ Graciela, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con ramas secas que interfieren en el cableado aéreo;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Rio de Janeiro N° 1839 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:28:46 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0087.

VISTO

El expediente N° L-936.438/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Hermanos Ross N° 3368 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. VUJOVIC Basilio, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario malo, totalmente secos;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Hermanos Ross N° 3368 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:29:18 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0088.

VISTO

El expediente N° M-939.888/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 29 de Septiembre N° 2550 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. MASTROIANNI Rosa Inés, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario regular, con carcomas, ahuecado y ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle 29 de Septiembre N° 2550 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:29:50 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0089.

VISTO

El expediente N° O-938.729/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tacuarí N° 1988 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. OTERO Irene, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Tacuarí N° 1988 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:30:20 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0090.

VISTO

El expediente N° S-935.021/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle N° 1316 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. SOSA Jorge Eduardo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Aristóbulo del Valle N° 1316 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:30:49 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0091.

VISTO

El expediente N° A-936.554/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rangugni N° 3280 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. AYALA Miriam Inés, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario regular, secos, con carcomas, huecos y con ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicado en la calle Rangugni N° 3280 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:31:19 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0092.

VISTO

El expediente N° K-936.443/19, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rio de Janeiro N° 2585/89 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. KRULFELD Marcos, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Álamo, en estado fitosanitario regular, secos, con carcomas, ahuecados y ramas secas;

Que, se notificará al solicitante de fs. 01, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Álamo, ubicados en la calle Rio de Janeiro N° 2585/89 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:31:50 -03'00'

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0093.

VISTO

El expediente N° S-939.951/19, mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lagos N° 588 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. SEIJAS GARCIA Ángel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario bueno, que entre sus ramas pasa el cableado eléctrico, e invaden la terraza vecina;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Lagos N° 588 del Partido de Lanús, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al presentante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO Firmado digitalmente
Gaston por COCHELLO
Mauro Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.04
18:32:44 -03'00'

Lanús, 07 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0094.

VISTO

El expediente N° A-935.113/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea N° 3716 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. ALVAREZ Ana María, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Arce Sicomoro, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Arce Sicomoro, ubicado en la calle Del Valle Iberlucea N° 3716 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:31:57 -03'00'

Lanús, 07 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0095.

VISTO

El expediente N° A-942.342/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Bolivia N° 1278 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. ALONSO COUTO Patricia Ada, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Álamo, uno (1) en estado fitosanitario malo, seco, y el otro en estado fitosanitario regular, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar en mal estado, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, y la poda conductiva del otro ejemplar de la misma especie, ubicados en la calle Bolivia N° 1278 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:34:21 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0096.

VISTO

El expediente N° B-937.759/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral. Guido N° 3168 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Sr. BOAGLIO Juan José, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 06, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar sin identificar, en estado fitosanitario malo, seco y con carcomas;

Que, se notificará al solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un (1 m) de altura de un (1) ejemplar sin identificar, ubicado en la calle Gral. Guido N° 3168 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:37:01 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0097.

VISTO

El expediente N° B-941.460/20, mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel N° 585 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. BLANCO Dora Beatriz, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario bueno, añoso, con raíces expuestas y extensas ramas, que invaden el espacio aéreo propio y vecino;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Carlos Gardel N° 585 del Partido de Lanús. Dicha tarea se realizará en época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0098.

VISTO

El expediente N° C-939.972/19, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Biglieri N° 3057 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. COLLIMEDAGLIA Susana Noemí, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, sin ramas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Biglieri N° 3057 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:38:33 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0099.

VISTO

El expediente N° C-941.393/20, mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2405 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 el Consorcio de Propietarios del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2405, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ligustro y un (1) ejemplar de Ficus, ambos en estado fitosanitario bueno, que entre sus ramas pasa el cableado eléctrico y por su frondosidad generan oscuridad;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares de Ligustro y Ficus, ubicados en la calle Santiago del Estero N° 2405 del Partido de Lanús. Dicha tarea se realizará en época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado
digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:45:52 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 100

VISTO;

El expediente N° F-937.444/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr. Melo N° 2686 de este Partido; y

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 01 la Sra. FLAMINI Silvia Emilia, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Jacarandá, en estado fitosanitario bueno, añoso, con extensas ramas que invaden el espacio aéreo propio y tocan el techo;

Que, atento el Informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Jacarandá ubicado en la calle Dr. Melo N° 2686 del Partido de Lanús. Dicha tarea se realizará en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la presentante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.13
22:03:24 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0101.

VISTO

El expediente N° M-941.778/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso N° 2288 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. MORENO Sergio Hernán, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátano, en estado fitosanitario bueno, de gran tamaño, que están ocasionando importantes daños en la vía pública, y que la vereda tiene aproximadamente un metro (1 m), lo que hace que la especie sea inapropiada;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un mero (1 m) de altura de dos (2) ejemplares Plátano, ubicados en la calle Basavilbaso N° 2288 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:44:55 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0102.

VISTO

El expediente N° M-942.173/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 3952 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. MESA Silvia Cristina, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 05, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ligustro, en estado fitosanitario malo, seco, con carcoma, hueco y ramas secas y un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, que no provoca ningún tipo de daño;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar de Ligustro, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Ligustro, ubicado en la calle Tucumán N° 3952 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12
11:44:30 -03'00'

Lanús, 12 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0103.

VISTO;

El expediente N° V-941.670/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tagle N° 5800 de este Partido; y

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 03 la Sra. VENEZIA Marcela Beatriz, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario regular, inclinado, con raíces expuestas y extensas ramas que sobrepasan el cableado aéreo;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Tagle N° 5800 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.12 11:43:59 -03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0104.

VISTO

La petición de la Sra. CÓPPOLA Florencia Anahí, DNI 35.992.530; el Expediente N° 1000-944931-C-2020-0; el informe de la Dirección General de Licencias de Conducir inserto en el mencionado expediente; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del expediente N° 1000-944931-C-2020-0 consta la solicitud de la peticionante, a nombre de CÓPPOLA Florencia Anahí, DNI 35.992.530, requiriendo el reintegro de lo abonado en la Sede de Licencias de Conducir;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2021, la Dirección General de Licencias de Conducir se expidió al respecto, de acuerdo a lo que surge de fs. 06;

Que, a fs. 08/09, la Dirección de Contaduría General, ratifica el importe abonado por el contribuyente;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Procédase a la devolución del importe por el monto total de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.740,98) a favor de la Señora CÓPPOLA Florencia Anahí, DNI 35.992.530, en concepto de importe de Tasas Municipales cobrado en oportunidad de su tramitación de fecha 04 de noviembre del año 2020, en la Sede de la Dirección General de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; archívese.



KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.05.19
11:04:40 -03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0105.

VISTO

La petición del Sr. Palmiro ALBERICO, D.N.I. N° 10.278.245, el expediente N° 1000-940349-A-2019-0; el informe de la Dirección General de Licencias de Conducir inserto en el mencionado expediente; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del expediente N° 1000-940349-A-2019-0 consta la solicitud del peticionante, a nombre de Palmiro ALBERICO, D.N.I. N° 10.278.245, requiriendo el reintegro de lo abonado en exceso;

Que, con fecha 26 de diciembre del año 2019, la Dirección General de Licencias de Conducir se expidió al respecto, haciendo lugar a lo peticionado, según surge de fs. 08;

Que, a fs. 16, la Dirección de Contaduría General, ratifica el importe abonado por el contribuyente;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Procédase a la devolución del importe por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 678,40) a favor del Señor Palmiro ALBERICO, D.N.I. N° 10.278.245, en concepto de importe excesivo cobrado en oportunidad de su tramitación de fecha 10 de diciembre del año 2019, en la Sede de la Dirección General de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
11:03:13 -03'00'

Lanús, 19 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0106.

VISTO

La Ley Nacional N° 24.449; la Ley Provincial N° 13.927, y su Decreto Reglamentario N° 532/09; la presentación realizada por el Sr. GONZÁLEZ Ramón Antonio, D.N.I. N° 17.442.825; el expediente N° 1000-945458-G-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 24.449, en su artículo 20 establece que. *“para otorgar la licencia clase D, se requerirá al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales y Carcelarias, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina (...)”*;

Que, en concordancia el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, Anexo II, Título I, artículo 20, inciso 3ro, dispone que: *“debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas (...)”*;

Que, en el mismo sentido, el artículo 13 punto D, de dicho cuerpo legal, determina que: *“las personas entre los cuarenta y seis y sesenta y cinco años de edad podrán acceder a las clases C, D y E, por un año de vigencia. Su renovación se otorgará por igual período sólo en caso que aprueben el examen psicofísico y otros que exija la autoridad de aplicación, caso contrario, se podrá otorgar la misma por un período menor de acuerdo a lo indicado en el informe del examen psicofísico”*;

Que, a fojas 01/03 del expediente citado en el visto, consta la solicitud interpuesta por Sr. GONZÁLEZ Ramón Antonio, D.N.I. N° 17.442.825, requiriendo la renovación de su licencia de conducir;

Que, a fojas 06, se encuentra incorporado el informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, el cual certifica, en los términos de los arts. 2°, inc. a) y 8°, inc. f) de la ley 22.117, que el Sr. GONZÁLEZ Ramón Antonio registra antecedentes penales y la existencia de un auto de elevación a juicio, dictado el 10 de agosto del año 2020, en la causa N° 07-04-004906-18/00, en trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por *“... considerarlo presunto autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO (...)”*;

Que, con fecha 23 de febrero del año 2021, la Dirección General de Licencias de Conducir le envió un mail al peticionante para comunicarle la fecha y hora de citación en la Sede de Licencias de Conducir a fin de otorgarle la licencia por un plazo de seis (6) meses hasta obtener sentencia definitiva en la causa penal mencionada;

Que, a fojas 17, la Dirección General de Licencias de Conducir, adjunta el examen psicodiagnóstico mediante el cual, los profesionales intervinientes solicitan la inhabilitación para conducir del señor GONZÁLEZ Ramón Antonio;

Que, a fojas 19/20, consta el Informe emitido por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, ratificando el rechazo de la petición, exponiendo los fundamentos de hecho y de derecho de aplicación al caso de marras;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica a fojas 21/22, comparte los argumentos esgrimidos por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud incorporada por el Señor GONZALEZ Ramón Antonio, D.N.I. N° 17.442.825, a fojas 01/03 del expediente N° 1000-945458-G 2021-0, por incumplir con los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 24.449, y el Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927, “Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”, Anexo II, Título I, artículo 20 inciso 3ro; y artículo 13 inciso D de dicho cuerpo legal.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; fecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.19
11:05:40 -03'00'

Lanús, 22 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0107.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de Marzo de 2020; el Decreto Municipal N° 0919, de fecha 20 de marzo del año 2020 - Art. 3°; el DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021;

y

CONSIDERANDO

Que, diverso personal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles por el carácter regular, continuo y esencial que los mismos poseen, para la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2°, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar las tareas realizadas por las áreas del cementerio municipal; las inherentes a la Subsecretaría de Higiene Urbana; y las correspondientes a la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios; todas ellas, como ESENCIALES al igual que los recursos humanos asignados a las mismas. Ello, de acuerdo a la normativa señalada en el Visto.

ARTÍCULO 2º: Exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º: En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir funciones en sus respectivas áreas, en los horarios

habituales de trabajo que cumplían en fecha anterior al dictado del DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 4°: Las respectivas Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



COCHELLO Firmado digitalmente
Gaston por COCHELLO
Mauro Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.22
17:19:12 -03'00'

Lanús, 22 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0108.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de Marzo de 2020; el Decreto Municipal N° 0919, de fecha 20 de marzo del año 2020 - Art. 3°; el DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021;

y

CONSIDERANDO

Que, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles por el carácter regular, continuo y esencial que los mismos poseen, para la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2°, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar las tareas realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, como ESENCIALES al igual que los recursos humanos asignados a las mismas. Ello, de acuerdo a la normativa señalada en el Visto.

ARTÍCULO 2º: Exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º: En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, y en la medida que no integren grupos de riesgo sanitario, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir

funciones en sus respectivas áreas, en los horarios habituales de trabajo que cumplían en fecha anterior al dictado del DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 4°: Las respectivas Subsecretarías y Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.05.22
20:51:48 -03'00'

Lanús, 22 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0109.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de Marzo de 2020; el Decreto Municipal N° 0919, de fecha 20 de marzo del año 2020 - Art. 3°; el DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021;

y

CONSIDERANDO

Que, diverso personal de la Secretaría de Economía y Finanzas, se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles por el carácter regular, continuo y esencial que los mismos poseen, para la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2°, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar las tareas realizadas por las áreas de la Dirección de Tesorería General, de la Dirección de Contaduría General, de la Dirección General de Compras y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; todas ellas, como ESENCIALES al igual que los recursos humanos asignados a las mismas. Ello, de acuerdo a la normativa señalada en el Visto.

ARTÍCULO 2º: Exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º: En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir funciones en sus respectivas áreas, en los horarios

habituales de trabajo que cumplían en fecha anterior al dictado del DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 4°: Las respectivas Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.24
10:59:28 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0110.

VISTO

El expediente N° A-941.554/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Yermal N° 5670 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. ABATEDAGA Oscar, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ficus, uno (1) en estado fitosanitario malo, con carcomas e inclinado y uno (1) en estado fitosanitario bueno;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar en mal estado, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Ficus, ubicado en la calle Yermal N° 5670 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:47:41 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0111.

VISTO

El expediente N° D-942.514/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Albarracín N° 4149 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. DIOSQUEZ Ema del Valle, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario malo, secos, con carcomas y ahuecados;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Albarracín N° 4149 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:49:14 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0112.

VISTO

El expediente N° F-942.396/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Ramos N° 133/35 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. FERREIRO REGO María Delfina, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 05, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Coronel Ramos N° 133/35 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:49:57 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0113.

VISTO

El expediente N° G-941.442/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Islandia N° 4122 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. GARCIA Liliana Laura, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, añoso y con ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Islandia N° 4122 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:50:41 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0114.

VISTO

El expediente N° G-942.423/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madariaga N° 150 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. GOROSILO Mónica, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Madariaga N° 150 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:51:26 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0115.

VISTO

El expediente N° L-940.932/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ucrania N° 3488 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. LESME Epifanía, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, añoso, totalmente seco;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Ucrania N° 3488 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:44:06 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0116.

VISTO

El expediente N° L-942.362/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orión N° 4459 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 el Sr. LEZCANO Nicolás Gastón, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas, las cuales han roto la vereda y caños de desagüe, y a su lado se encuentran dos columnas de cableado eléctrico;

Que, se notificará al solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Don Orión N° 4459 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese al solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:43:24 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0117.

VISTO

El expediente N° M-941.282/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Berón de Astrada N° 4832 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. ESTIGARRIBIA MARTÍNEZ Natividad, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, seco, con extensas ramas secas que interfieren en cableado aéreo y techo de la propiedad;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Berón de Astrada N° 4832 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:44:48 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCION N° 0118

VISTO;

El expediente N° M-941.586/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Erezcano N° 3097 de este Partido; y

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 03 la Sra. MONTALVO POMA Grisel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario regular, con ramas secas y raíces expuestas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Coronel Erezcano N° 3097 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
12:17:56 -03'00'

Lanús, 26 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0119

VISTO

El expediente N° C-941.906/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Machaint N° 3383 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 la Sra. CALCAGNO Patricia Beatriz, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 07, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario malo, totalmente seco, con carcomas y ahuecado;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 01, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Tilo, ubicado en la calle Machaint N° 3383 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 01.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 01; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.05.26
08:46:10 -03'00'

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Vanesa Noelia ANTONACCI, Legajo N° 26293/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica en Radiología), a la agente Vanesa Noelia ANTONACCI, Legajo N° 26293/0, categoría 18, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 622, Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín; de conformidad con lo establecido en el 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 06/05/2021 10:14:23hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/05/2021 09:33:25hs

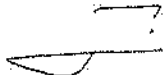
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 12/05/2021 14:53:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 21/05/2021 12:19:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 26 MAY 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:


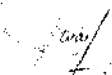



Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado que la agente Lidia Ester CAMPOS, Legajo N° 21412/0, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Lidia Ester CAMPOS, Legajo N° 21412/0, categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel Fecha: 04/05/2021 10:10:57hs
	
Documento firmado digitalmente por	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 06/05/2021 09:33:23hs
 <small>Fabian Gustavo Mazzeo Subsecretario de Planeamiento Municipalidad de Lánús</small>	
Documento firmado digitalmente por	Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain Fecha: 09/05/2021 12:58:53hs
	
Documento firmado digitalmente por	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 12/05/2021 14:53:16hs
 <small>LIC. DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	
Documento firmado digitalmente por	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/05/2021 12:20:13hs
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lánús</small>	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

LANUS, 26 MAY 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Nicolás Ezequiel CAMPAÑA, Legajo N° 24220/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase, a partir del día 1° de mayo de 2021, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), al agente Nicolás Ezequiel CAMPAÑA, Legajo N° 24220/8, categoría 13, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 04/05/2021 10:11:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabián Gustavo
Fecha: 06/05/2021 09:33:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 08/05/2021 12:54:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damían
Fecha: 12/05/2021 14:52:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 21/05/2021 10:20:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 27 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0123.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, “de aislamiento social preventivo y obligatorio”, modificatorios y complementarios; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 132/2020; la Ordenanza N° 13.021 que ratifica el Decreto Municipal N° 789, de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto Municipal N° 0919, de fecha 20 de marzo del año 2020 - Art. 3°; el DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el personal de la Secretaría de Gobierno, se encuentra a cargo de servicios críticos que resultan imprescindibles por el carácter regular, continuo y esencial que los mismos poseen, para la Jurisdicción del Municipio de Lanús;

Que, el Decreto Nacional Nro. 297/2020 en su Artículo 6to., inc. 2°, establece que “quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia” ... “trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar las tareas realizadas por la Secretaría de Gobierno, como ESENCIALES al igual que los recursos humanos asignados a las mismas. Ello, de acuerdo a la normativa señalada en el Visto.

Artículo 2º: Exceptúase a dicho personal dependiente de la Secretaría, del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, dictado a nivel nacional.

Artículo 3: En consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, y en la medida que no integren grupos de riesgo sanitario, el personal involucrado deberá presentarse a cumplir las

funciones en sus respectivas áreas, en los horarios habituales de trabajo que cumplieran en fecha anterior al dictado del DECNU-2021-334-APN-PTE, de fecha 21 de mayo del año 2021.

Artículo 4°: Las respectivas Direcciones Generales, comunicarán al personal las condiciones de seguridad sanitaria cumpliendo los protocolos sanitarios, obligatorios, establecidos por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.27 10:10:33 -03'00'

LANUS, 28 MAY 2021

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación".

Que el agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14072/0, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de marzo de 2021 al 1° de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, ya que el mismo continuará cumpliendo funciones en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de marzo de 2021 al 1° de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14072/0, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 5.-
- 2°.-** Resérvese al agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14072/0, un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Dactil
Fecha: 19/05/2021 10:23:40hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/05/2021 09:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Macchia
Fecha: 20/05/2021 09:59:12hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2021 13:30:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 28/05/2021 09:10:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 5896; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70° establece que: "Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar un (1) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose estos periodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud, el otorgamiento de estas Licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio",

Que la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 8 de marzo de 2021 al 7 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 8 de marzo de 2021 al 7 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, quien revista en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Agrupamiento 9.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, quien revista en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Agrupamiento 9.-
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 18/05/2021 10:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanco

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/05/2021 11:29:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/05/2021 15:02:42hs

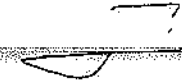
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/05/2021 13:30:38hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanco

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 28/05/2021 09:17:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 28 MAY 2021

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20986/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Enfermera Universitaria), a partir del día 1° de junio de 2021, a la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20986/7, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez; de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel
Fecha: 14/05/2021 10:20:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 14/05/2021 11:35:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/05/2021 18:18:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/05/2021 13:25:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/05/2021 09:13:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal Ordenanza 13.052/2020; los Expedientes Municipales 1000-944.937-A-2020, su Alcance 1, 1000-944.935-S-2020 y 1000-946.550-A-2021; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de octubre del año 2020, se recibe en la Dirección de Habilitaciones Comerciales de esta Comuna, la Solicitud efectuada por la Sra. Paula Marina ALBERTINI, pretendiendo habilitar un Establecimiento dedicado al rubro de **'Gimnasio sin Aparatos'**, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 183, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Control Comunal, al evaluar la petición, advierte que en el mismo domicilio se encuentra vigente la Cuenta Municipal N° 98.194, en la que se registra un establecimiento habilitado a nombre de la Sra. Romina Paola Ramos, quien desarrolla el mismo rubro que el solicitado por la Señora Paula Marina ALBERTINI;

Que, por ello, en virtud de los antecedentes registrados en el domicilio de la calle 25 de Mayo N° 183, resultó de aplicación la Ordenanza N° 13.052/2020, la cual establece un programa de protección a las actividades comerciales y de servicios desarrollados en inmuebles que no fuesen propiedad del titular de la habilitación, como es el caso de marras;

Que, concretamente, el artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada dispone:

“Toda actividad comercial y de servicios que solicite apertura de negocios o establecimientos en inmuebles donde anteriormente se desarrollara el mismo rubro y/o actividad comercial, o asimilable en razón de su categoría, clase, tipo, de acuerdo con las normas municipales que reglamentan su ejercicio, deberá contar con “el consentimiento expreso del titular inmediato anterior” de la habilitación precedente, cuyo contrato de locación que se encontrara vigente al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas”.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 13.052/2020 dispone que:

“En caso de no contar con “el consentimiento expreso del titular inmediato anterior de la habilitación”, no podrá habilitarse la actividad comercial y/o el mismo rubro, o asimilable en razón de su categoría, clase, tipo; durante un plazo de DOCE (12) MESES, contados desde el cese de la actividad presentada oportunamente ante el Municipio por



el locatario y titular de la habilitación comercial, o desde la finalización del contrato de locación que se encontrare en vigencia al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas”.

Que, en consecuencia, al verificarse que la solicitud de la Sra. Paula Marina ALBERTINI carecía de estos elementos, se procedió a notificar a la solicitante, vía correo electrónico fechado el 26 de noviembre de 2020, que la tramitación no podía continuarse hasta tanto se cumplimentara con la Ordenanza 13.052/2020;

Que, por las actuaciones corridas por expediente Municipal N° 1000-946.550-A-2021, la Sra. Paula Marina ALBERTINI, solicitó entre otras cuestiones, el otorgamiento de la habilitación del establecimiento dedicado al rubro de ‘Gimnasio sin Aparatos’, ubicado en la calle 25 de Mayo n°183, del Partido de Lanús, a partir del 1° de Junio del corriente año;

Que, de las actuaciones 1000-944935-S-2020, surge que el contrato de locación que se encontraba en vigencia al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas, fue rescindido a fines de mayo del 2020;

Que, en virtud de la fecha de rescisión al 1° de junio del año 2021, se encontrará cumplimentado el plazo de doce (12) meses, establecido el Artículo 4° de la Ordenanza N° 13.052/2020;

Que, la Subsecretaria Técnica y Jurídica ha dictaminado que le asiste razón a la presentante, pudiendo solicitar la habilitación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos a dichos fines, los cuales deberán ser evaluados por el área competente en dicha ocasión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1°: Dese curso a la solicitud efectuada por la Sra. Paula Marina ALBERTINI, pretendiendo habilitar un Establecimiento dedicado al rubro de ‘Gimnasio sin Aparatos’, ubicado en la calle 25 de Mayo N° 183, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, lo cual podrá ser factible a partir del primero (1°) de junio del año 2021, en tanto y en cuanto cumpla con los requisitos establecidos para ello.



Artículo 2°: Instrúyase a la Subsecretaría de Control Comunal, a que por intermedio de la Dirección de Habilitaciones Comerciales tome los recaudos tendientes al cumplimiento de todos los requisitos previstos para dar curso a la solicitud de habilitación comercial a la que refiere el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le pueda corresponder la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, notifíquese a la Sra. Paula Marina ALBERTINI; fecho, vuelva a esta Secretaria de Jefatura de Gabinete, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
16:23:15 -03'00'